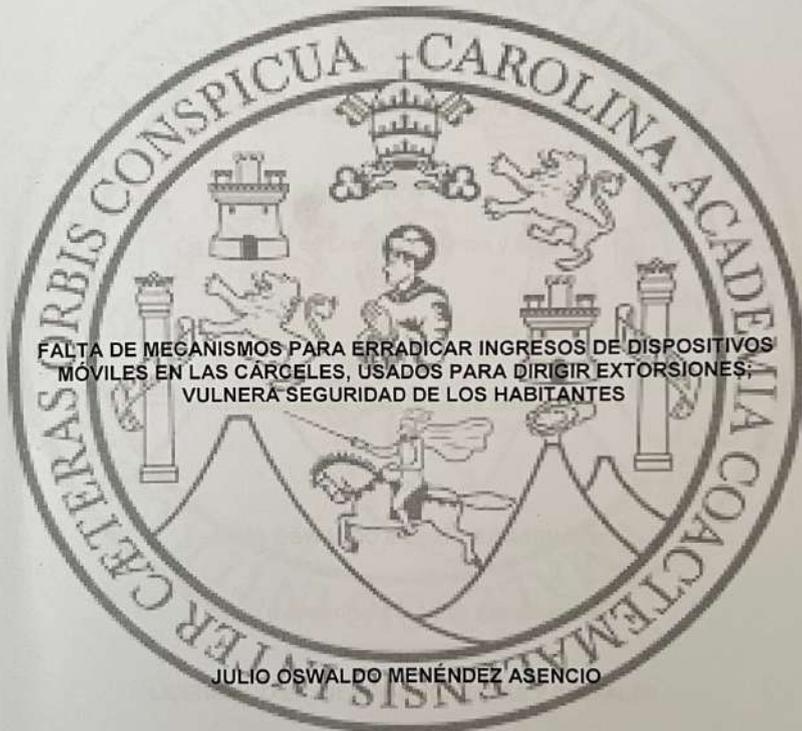


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

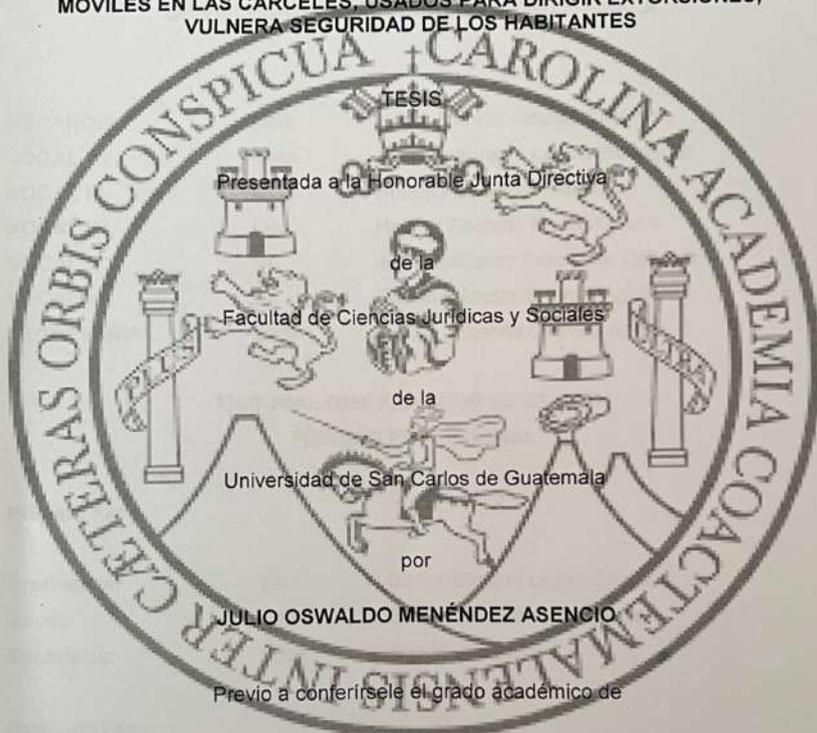


JULIO OSWALDO MENÉNDEZ ASENCIO

GUATEMALA, MARZO DE 2023

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FALTA DE MECANISMOS PARA ERRADICAR INGRESOS DE DISPOSITIVOS  
MÓVILES EN LAS CÁRCELES, USADOS PARA DIRIGIR EXTORSIONES;  
VULNERA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES



Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
por

**JULIO OSWALDO MENÉNDEZ ASENCIO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de:

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Lcda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIA:</b>	Lcda.	Evelyn Johanna Chávez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN  
TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

<b>Presidente:</b>	Lic.	Carlos Enrique López Chávez
<b>Vocal:</b>	Lcda.	Brenda Lisseth Ortiz Rodas
<b>Secretaria:</b>	Lcda.	Ana Marce Castro

**Segunda Fase:**

<b>Presidenta:</b>	Lcda.	Sandra Celeste Guevara Franco
<b>Vocal:</b>	Lcda.	Álvaro Hugo Salguero Lemus
<b>Secretaria:</b>	Lcda.	Aura Marina Donis Molina

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LICENCIADO LUIS ARMANDO GOMEZ ZETINO  
Abogado y Notario  
Colegiado: No. 15460  
6ta av. 0-60 zona 4, 3er. Nivel  
4ta av. 1era calle, Bo San Miguel O. Guazacapán Santa Rosa  
Teléfono No: 7884-6453.



Guatemala, 25 de mayo de 2021



Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Jefe:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 30 de junio de 2020, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller JULIO OSWALDO MENÉNDEZ ASENCIO, titulada: "RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE APARATOS TELEFÓNICOS EN LOS PRESIDIOS DEL PAÍS, DE PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AL TOMAR MEDIDAS DE BLOQUEO DE ONDAS MÓVILES PARA EVITAR EXTORSIONES DIRIGIDAS DESDE LAS CÁRCELES, SIN ATACAR EL PROBLEMA DE INGRESO; VULNERA LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES"; sin embargo, analizando con el bachiller, la conveniencia de modificar el título, éste queda de esta manera: "**FALTA DE MECANISMOS PARA ERRADICAR INGRESO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN LAS CÁRCELES, USADOS PARA DIRIGIR EXTORSIONES; VULNERA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES**"

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apeguándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



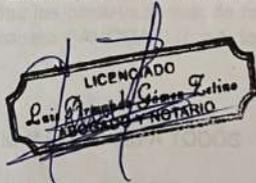
**LICENCIADO LUIS ARMANDO GOMEZ ZETINO**  
Abogado y Notario  
Colegiado: No. 15460  
6°. Av. 0-60 zona 4, 3er. Nivel  
4ta. Avenida, 1ra. Calle, Bo. San Miguel O. Guazacapán, Santa Rosa  
Teléfono No.: 7884-6453

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller JULIO OSWALDO MENÉNDEZ ASENCIO. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



**Lic. LUIS ARMANDO GOMEZ ZETINO**  
Colegiado No. 6040



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala 31 de marzo de 2022

Doctor  
Carlos Eberito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Distinguido Doctor Herrera:

De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: "FALTA DE MECANISMOS PARA ERRADICAR INGRESO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN LAS CÁRCELES, USADOS PARA DIRIGIR EXTORSIONES; VULNERA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES", realizada por el bachiller: JULIO OSWALDO MENENDEZ ASENCIO, para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Consejero de Comisión de Estilo

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

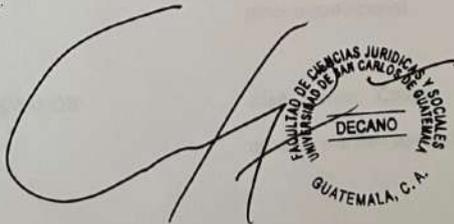




Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JULIO OSWALDO MENÉNDEZ ASENCIO, titulado FALTA DE MECANISMOS PARA ERRADICAR INGRESOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN LAS CÁRCELES, USADOS PARA DIRIGIR EXTORSIONES; VULNERA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





## DEDICATORIA

### A DIOS:

Por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

### A MIS PADRES:

Julio Oswaldo Menéndez Martínez y Delia Marina Asencio González quien con sus palabras de aliento no me dejaron decaer, para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales, a quien también dedico este triunfo.

### A MIS ABUELOS:

Justiniano Arturo Menéndez López, Rosa Edelmira Chavarría Guerra, Petronilo Asencio Corado, Felipa González Álvarez, Justina María Martínez Lorenzo por siempre creer en mí y su amor incondicional.

### A MIS HERMANOS:

José Danilo, Cristian Eduardo, María José, quienes me han apoyado en todo momento.



## PRESENTACIÓN

**A TODOS MIS FAMILIARES:**

A mis tíos, tías, primos y primas; por su apoyo incondicional.

**A MIS AMIGOS:**

En general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto; cada uno en su propio estilo.

**A:**

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

**A:**

La Universidad de San Carlos De Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



## PRESENTACIÓN

Este trabajo se enmarca en el análisis referente a la problemática que surge en el sistema penitenciario, respecto a la vulneración al derecho a la seguridad de los habitantes para lograr el bien común. Actualmente se han establecido por parte del sistema penitenciario, mecanismos para detectar teléfonos móviles, así como para bloquear las ondas de señales móviles dentro de las cárceles del país, con el objeto de evitar de que se realicen extorsiones dirigidas desde las mismas; lo cual no ha sido suficiente; puesto que, se sigue dando la filtración de armas, tanto de fuego como punzo cortantes, en los presidios.

Este estudio corresponde a la rama del derecho constitucional y penitenciario. El período en que se desarrolla la investigación es de enero de 2021 a noviembre de 2021, en la Granja Penal de Pavón, ubicado en jurisdicción del municipio de Fraijanes, departamentode Guatemala. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio fue, el sistema penitenciario. Asimismo, el objeto de estudio fue, la falta de mecanismos para erradicar ingreso de dispositivos móviles en las cárceles, usados para dirigir extorsiones; vulnera seguridad de los habitantes.

El aporte académico que se determina de este trabajo fue establecer que los actuales métodos de control procedimental y normativo, respecto a las formas de detección de móviles en los centros carcelarios, deben actualizarse y mejorarse; para evitar que se sigan cometiendo diversos delitos, desde el interior de los centros carcelarios hacia el exterior, entre ellos, el delito de extorsión.



## HIPÓTESIS

La hipótesis formulada para esta investigación se refiere a que, la problemática principal que involucra la falta de detección efectiva de dispositivos móviles en los centros de detención, es la causante de que se continúe dirigiendo diversos delitos desde las cárceles; en especial, el delito de extorsión, haciendo que cada día, los guatemaltecos sufran de inseguridad y siga sin resolverse este problema, que se refiere a la inseguridad que se genera en el país, derivada de la falta de actualización y mejora de los controles de detección de ingreso de dispositivos móviles y su utilización por parte de los reclusos; en virtud de lo anterior, se hace necesario que se tenga un mejor control en las cárceles para que no ingresen dispositivos móviles.



## INDICE

### COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para esta investigación fue debidamente comprobada, en el sentido de que, se siguen ingresando dispositivos móviles en las cárceles, lo cual ha provocado que de esos aparatos se realicen llamadas con el fin de extorsionar. Por lo cual, se debe invertir en un sistema de prevención, que involucre un cambio de infraestructura y sistemas de control efectivo en el actual sistema penitenciario, con el objeto de controlar el flagelo que sufre el pueblo de Guatemala; en referencia a todos los delitos que les puedan llegar a afectar como sociedad, desde las cárceles del país, especialmente la de Pavón, ubicada en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala; en especial el delito que mayor auge tiene entre los reclusos, es el delito de extorsión. En virtud de lo anterior, se deben reformar las normas jurídicas actuales, así como los manuales administrativos que involucran el registro y control de detección de dispositivos móviles en el sistema penitenciario.

1.1	Formas de evasión de condiciones dentro de las cárceles	23
1.2	Política criminal contra las extorsiones	26

Los métodos utilizados para la comprobación de la hipótesis mencionada fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo; así como las técnicas bibliográficas, documentales y de observación.

## CAPÍTULO II

1	El delito de extorsión como elemento que utilizan las organizaciones criminales	28
1.1	La extorsión	40
1.2	El impacto del delito de extorsión	42

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Derecho penitenciario .....	1
1.1 Naturaleza jurídica.....	5
1.2 Principios aplicables .....	6
1.3 Factores que inciden en la falta de política del sistema Penitenciario en Guatemala.....	12
1.4 Regulación legal del Sistema Penitenciario.....	16

### CAPÍTULO II

2. Estructura de la política criminal en materia de extorsiones efectuadas desde el interior de las cárceles .....	21
2.1 Formas de evasión de controles dentro de las cárceles .....	23
2.2 Política criminal contra las extorsiones .....	28
2.3 Inteligencia civil en materia del delito de extorsión.....	32
2.4 Investigación penal especializada.....	33
2.5 Inseguridad por falta de controles efectivos.....	35

### CAPÍTULO III

3. El delito de extorsión como elemento que utilizan las organizaciones criminales.....	39
3.1 La extorsión .....	40
3.2 El impacto del delito de extorsión .....	43

	<b>Pág.</b>
3.3 Sujeto activo y pasivo en el delito de extorsión.....	44
3.4 Medios utilizados para cometer el delito de extorsión.....	45
3.5 Consecuencias jurídicas, sociales y económicas de la extorsión....	48

#### **CAPÍTULO IV**

4. La prevención del delito que se comete desde el interior de las cárceles del país.....	51
4.1 Niveles de prevención.....	52
4.2 Recuperación del control interno dentro de las cárceles .....	58
4.3 Inversión en nueva infraestructura carcelaria .....	59
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>



## INTRODUCCIÓN

Este tema se escogió, debido a la ineficacia de mecanismos de control actuales para evitar el flagelo del delito de extorsión desde las cárceles y con ello demostrar mediante los métodos analítico, sintético y deductivo, la necesidad que se tiene de implementar o mejorar los mecanismos actuales para detección de teléfonos móviles.

La credibilidad de cualquier sistema penitenciario reside en la capacidad de mantener a los reclusos tras las rejas; en otras palabras, en prevenir la fuga y la comisión de más delitos durante su detención. Esta es una de las actividades fundamentales de la administración penitenciaria, ya que protege al público de otros actos delictivos, contribuye a generar la confianza del público, de los medios y de los actores políticos en el sistema de justicia penal y en la ley, y permite que los reclusos se beneficien de las actividades de rehabilitación que se ofrecen dentro del sistema penitenciario. Las consecuencias de los errores pueden ser graves.

La seguridad penitenciaria se refiere no solo a los medios por los cuales se pueden prevenir las fugas, sino también a las medidas necesarias para evitar que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde prisión para que se concreten en el medio libre.

La problemática planteada dentro de este trabajo, se refiere a que es obligación del Estado, de velar por la seguridad de los guatemaltecos; no solo, velar porque se respete la ley con las personas que viven en libertad también tiene obligación de implementar un control efectivo de vigilancia para que las personas privadas de libertad en cárceles no vivan en anarquía contra las normas penales y procedimentales establecidas dentro de los centros carcelarios, ya que se han establecido normas de



control para bloqueo de señal de ondas móviles para evitar que reos dentro de las cárceles del País, extorsionen desde el interior de las mismas, pero no se ataca el verdadero problema que es el ingreso de teléfonos móviles.

El objetivo general de la tesis fue, dar a conocer que el Estado no ha logrado controlar en su totalidad que los reos sigan llevando a cabo múltiples extorsiones desde el interior de las prisiones, esto debido que, los reos involucrados en estos hechos, siguen evadiendo los controles de ingreso de teléfonos móviles a los centros carcelarios por la falta de actualización en los procedimientos carcelarios para detectar con eficacia todo intento de ingreso de teléfonos móviles dentro de los centros privación de libertad.

Debido a esta problemática fue necesario llevar a cabo un análisis en el primer capítulo respecto a los antecedentes del derecho penitenciario en Guatemala, naturaleza jurídica, principios aplicables y factores que inciden en la falta de política del sistema penitenciario en Guatemala, y la regulación legal establecida en el sistema penitenciario para detectar teléfonos móviles, asimismo, determinar que los mismos ya no cumplen con el objeto por el cual, fueron normados; en el segundo, se desarrolló la estructura de la política criminal en materia de extorsiones efectuadas desde el interior de las cárceles; en el tercero, se estudió el delito de extorsión como elemento que utilizan las organizaciones criminales en Guatemala, y en el cuarto capítulo, la prevención del delito que se comete desde el interior de las cárceles del país.

Con esta investigación se evidenció el riesgo a la seguridad de la sociedad que se mantiene en cuanto a la temática de la extorsión que existe, si los procedimientos actuales para evitar este flagelo, no se actualizan para evitar que se ingresen dispositivos móviles en centros carcelarios de privación de libertad.



## CAPÍTULO I

### 1. Antecedentes del derecho penitenciario

En este trabajo de investigación, previo a tratar la problemática, es necesario que se estudie al sujeto y objeto de la investigación; desde sus antecedentes, con el objeto de determinar, de lo cual se desprende el actuar del sistema penitenciario.

Guatemala es uno de los países, en donde el Sistema Penitenciario cuenta con la mayor tasa de población, reclusa por habitante de América Latina, lo cual ha ocasionado que los mismos reclusos busquen diferentes formas de delinquir dentro de las mismas cárceles, lo cual es parte de la inseguridad que se genera dentro de las mismas y que genera, asimismo, preocupación a nivel general en el país, sobre todo dentro de la población guatemalteca que día con día son afectados por las extorsiones desde el interior de las cárceles del país.

Al mencionar derecho penitenciario, se puede definir como el conjunto normas, principios y doctrinas que regulan la fase de ejecución de las penas y medidas sustitutivas privativas de libertad, dentro de una legislación, desde que el individuo ingresa en prisión hasta que sale de ella en libertad.

"El derecho penitenciario es un conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de la pena en una legislación específica y determinada"<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Garrido Guzmán, Luis. **Manual de ciencia penitenciaria**. Pág. 4.



De manera que, al mencionar antecedentes, puede decirse que, la ciencia penitenciaria estudia las penas privativas de libertad con los problemas que su ejecución plantea desde un punto de vista científico, objetivo y teórico, el derecho penitenciario es, como ya se apuntó, un conjunto de normas jurídicas, creadas para regular la ejecución de las penas de cárcel.

El problema de la autonomía del derecho penitenciario surge debido a la capacidad de producción de normas jurídicas relativas a las penas y a los derechos del penado, o que hizo que muchos estudiosos del derecho, propugnaran por su autonomía, fundando una Revista de Diritto Penitenziario que se convirtió en defensora y portavoz de la naciente disciplina.

Sin embargo, aunque se habla de la autonomía del derecho penitenciario, hubo detractores que negaban la autonomía, basándose en que con sólo realizar un estudio detenido del mismo puede advertirse que carecen de originalidad la mayoría de sus disposiciones, provenientes de los campos penal, procesal y administrativo.

Otra definición indica que el derecho penitenciario es:

"Aquel que recogiendo las normas fundamentales del Derecho penal del que es continuación hasta rematarle, desenvuelve la teoría de la ejecución de las penas, tomada esta palabra en un sentido más amplio, en el cual entran hoy también las llamadas medida se seguridad".<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Ibid. Pág. 6

Por lo que, se puede acotar en base a las definiciones anteriores que, el derecho penitenciario es aquél que, recogiendo las normas fundamentales del Derecho Penal, este es continuación hasta rematarle, desarrollando en esta la teoría de la ejecución de las penas, tomada esta palabra en su sentido más amplio, en el cual entran hoy también las llamadas medidas de seguridad.

Para quienes mantienen la tesis de independencia del derecho penitenciario, el autor citado proclama que es un capítulo, una parte, una división del derecho penal, en una palabra.

La oposición a esta corriente sobre el derecho penitenciario, ha estado perdiendo fuerza en estos días, salvo algunas cuantas opiniones aisladas, como consecuencia de la importancia y profusión normativa.

El derecho penitenciario, de esta manera se enmarca en el mas amplio derecho de ejecución penal con el que no se debe confundir, ya que mientras el derecho de ejecución penal se refiere a todo género y clase de penas y medidas, el Derecho penitenciario, contiene normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad.

El derecho penitenciario, tiene su base en el origen y solución de las penas en sus distintas formas de ejecución, para evitar los errores tan frecuentes de incluir el estudio de las penas dentro del derecho ejecutivo penal.



El término derecho penitenciario ha sido sumamente criticado porque encierra la religiosa idea de penitencia o de castigo, que es un tanto arcaica y choca con la moderna concepción de readaptación o rehabilitación social.

De allí viene, además, que a los establecimientos donde se cumple la pena privativa de la libertad se les ha denominado por largo tiempo, penitenciarías. La observación apuntada es válida, pero de todos modos ha prevalecido a través del tiempo, pero el problema no es de títulos, sino el de contenido y de aplicaciones concretas y prácticas.

De la misma forma, también ha ido cambiando la terminología para llamar al preso, reo o recluso, por el de interno, al guardia de la cárcel por el de custodio, a la celda o cunja, por la de dormitorio y así se podría continuar elaborando una larga lista.

Es, por este motivo que, se indica que el tema que se presenta trata del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad, y se encuentra dentro del derecho ejecutivo penal, el cual se ocupa de la ejecución de todas las penas y medidas de seguridad.

Por lo general se confunde al derecho penitenciario con el Ejecutivo Penal y adquiere similares denominaciones. Los franceses le llaman ciencia penitenciaria y lo mismo algunos autores españoles modernos entre ellos, Luis Garrido Guzmán.

Algunos autores alemanes hablan de ciencias de las prisiones que definen como el conocimiento de las instituciones carcelarias y de la vida en ellas.

Es, por otra parte, corrida por quién ha cometido un ilícito penal. Primero interviene el derecho penal a fin de comprobar si efectivamente se ha cometido o no un hecho que encuadre en una figura penal.

Recién entonces, aparece este conjunto de normas que se ocupa de la organización de las prisiones en cuanto a arquitectura, personal, tratamiento, trabajo, visita íntima y familiar, salidas transitorias o definitivas, cómputos de penas, reducciones de las mismas, distintos establecimientos, etc. Algunos autores incluyen la asistencia post penitenciaria, es decir la acción aún después de que el individuo ha cumplido su pena.

### 1.1 Naturaleza jurídica

Es necesario determinar la naturaleza jurídica del derecho penitenciario, en lo que respecta a lo denominado, derecho ejecutivo o penitenciario se observa, en los tiempos actuales, una gran corriente que desea independizarle y construirle como disciplina autónoma, ya que como se ha indagado en el presente trabajo de tesis, muchos estudiosos del Derecho defienden su autonomía ante otras ramas, asimismo, hay quienes lo integran como "dependiente del derecho procesal penal e incluso el derecho administrativo, no faltando quien lo considera incluido en la rama de la penología o formando en su conjunto parte de la ciencia penitenciaria"<sup>3</sup>.

Sin embargo, en la actualidad la mayor parte de tratadistas y estudiosos del derecho lo sitúan como un derecho autónomo, sin dejar de reconocer su naturaleza

<sup>3</sup> Fernández Cubero, Rafael, **Introducción al sistema penitenciario español**, Pág. 7

multidisciplinaria por las singulares características que conlleva la ejecución de las penas privativas de libertad y se le considera que forma parte del derecho público interno.

Se le considera así, en razón de que es, una rama jurídica que contiene sus propias fuentes, como lo es la legislación penitenciaria.

#### a) Legítima

Asimismo, tiene su propio objeto lo cual, se refiere a la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad aplicadas en el proceso penal, y además cuenta con su propia jurisdicción, lo que se refiere a los jueces de ejecución quienes son los encargados de hacer cumplir con las sentencias de condena.

Por lo que, se deduce de lo anterior que el Derecho Penitenciario, sin perjuicio de regular las condiciones jurídicas de la ejecución de las penas y las medidas de seguridad privativas de libertad, se centra en dos fundamentos.

- 1) El elaborar nuevos diseños de modalidades de ejecución penal y distintas sanciones que superen la pena de prisión clásica.
- 2) La establecer mejoras significativas en las condiciones penitenciarias y los derechos que la ley reconoce a los reclusos o reos.

### 1.2 Principios aplicables

El derecho penitenciario, como todas las ramas del derecho, siempre se rige en base a ciertos principios, los cuales se deben analizar para poder delimitar la estructura del

mismo, con la finalidad de conocer a fondo su base, su inicio y su fundamento.

Algunos autores mencionan los siguientes principios como base del derecho penitenciario, principio de legalidad, judicialidad, humanidad y resocialización<sup>4</sup>.

a) **Legalidad**

Este principio tiene como fin, que al momento de que se imponga una pena, castigo o una medida de seguridad, debe de estar regulada o normada dentro del ordenamiento jurídico previamente antes de ser aplicadas, en este sentido la Ley del Régimen Penitenciario Decreto número 33 - 2006 del Congreso de la República, en su Artículo cinco establece:

"Legalidad. Toda política y actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, la presente Ley, y los reglamentos emitidos de conformidad con la misma y las sentencias judiciales. Nadie podrá ingresar a un centro penal, en calidad de detenido, sin orden de juez competente. Los actos que quebranten estos límites, serán nulos y sus autores incurrirán en responsabilidad de acuerdo con la legislación vigente. Ningún funcionario podrá restringir un derecho fundamental o imponer una medida disciplinaria, si tal restricción o sanción no se encuentran previamente reguladas por la ley".

<sup>4</sup> Ibid. Pág. 8



b) Control judicial

Este principio se refiere a la atribución específica de jueces y tribunales, la función exclusiva de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en el caso de las penas privativas de libertad, el control corresponde a los jueces de ejecución, principio que recoge nuestra Ley del Régimen Penitenciario, Decreto número 33 - 2006 del Congreso de la República, en su Artículo número ocho al establecer:

"Control judicial y administrativo del privado de libertad. Toda pena se ejecutará bajo el estricto control de Juez de ejecución, quien hará efectivas las decisiones de la sentencia, así como el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario. En el caso de personas sujetas a prisión preventiva, estarán a disposición de los Jueces respectivos, conforme al Código Procesal Penal.

El control de las condiciones generales de los centros de privación de libertad estará bajo la responsabilidad del Director General del Sistema Penitenciario, con la debida supervisión del juez competente, debiéndose velar por las condiciones dignas y los derechos inherentes al ser humano. El traslado de las personas reclusas de un centro a otro o a un centro médico asistencial, sólo podrá ser autorizado por el juez competente en casos plenamente justificados.

En Situación de emergencia la Dirección General del Sistema Penitenciario podrá disponer aquellos traslados, dando cuenta inmediata al juez correspondiente, quien resolverá en definitiva. Previo a decidir los traslados de reos el juez de ejecución dará



audiencia por cinco días a la Dirección General del Sistema Penitenciario para que pronuncie sobre la conveniencia del mismo. Asimismo, el juez deberá considerar las normas relativas al régimen progresivo y al sistema disciplinario establecidas en la presente Ley. En todo caso los traslados deberán ser notificados a las partes interesadas".

c) **Principio de humanidad**

"Este se refiere a la consecuencia de asumir en las legislaciones penitenciarias el principio de proporcionalidad de las penas, así como el de respeto a la dignidad y también el de derechos humanos del recluso"<sup>5</sup>.

Este principio demuestra la necesidad de armonización de la dignidad humana del recluso con la tutela jurídica con la tutela jurídica que somete al recluso. Por lo que, es obligación del Régimen Penitenciario reducir dentro de sus competencias los efectos nocivos que la pena privativa de libertad establece, observando lo que al respecto preceptúa el artículo diez de la Ley del Régimen Penitenciario establece:

"Principio de humanidad. Toda persona reclusa será tratada con el respeto que merece la dignidad inherente a todo ser humano. Queda terminantemente prohibido infligirles a las personas reclusas torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerle víctima de exacciones, así como también someterlo a experimentos científicos".

<sup>5</sup> Fernández Cubero, Rafael. **Ob. Cit.** Pág. 9

d) Principio de igualdad

Este principio estriba en que no pueden darse diferentes tipos de tratos o beneficios por motivo de discriminación a las personas reclusas, también lo encontramos regulado en Artículo seis de la Ley del Régimen Penitenciario la cual preceptúa: "Igualdad. Por ningún motivo o factor se realizarán actos discriminatorios a las personas reclusas. No se consideran discriminatorias las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los enfermos y los que padezcan algún impedimento físico. Tampoco se considera discriminatorio el hecho de separar dentro de los centros de detención o cumplimiento de condena, a las personas reclusas, por razón de edad, antecedentes y responsabilidad por delitos dolosos y culposos. Así como, por razones de seguridad para sí o para terceros".

e) Afectación

"Este principio indica que los reclusos deben conservar todos los derechos reconocidos tanto en derecho interno como internacional, refiriéndose a los que son compatibles con su situación jurídica procesal"<sup>8</sup>.

En este sentido la Ley del Régimen Penitenciario establece en Artículo siete:

"Afectación mínima. Todas las personas reclusas conservarán los derechos establecidos

<sup>8</sup> Arenales, Concepción. **Estudios penitenciarios**. Pág. 55

en la Constitución Política de la República, convenios y tratados internacionales y demás leyes y reglamentos, excepto aquellos que fueren incompatibles con el objeto de su detención, los que la propia Constitución Política de la República les restrinja en razón de su situación Jurídica y aquellos que hubieren sido afectados por sentencia firme.

Las medidas disciplinarias no contendrán más restricciones que las necesarias para conservar la seguridad y el orden".

f) Principio de resocialización

Este principio implica la creación o modificación de las condiciones sociales necesarias para producir menor índice de delincuencia. Sin embargo, este principio no está ajeno en la ejecución penitenciaria a su propia crisis en su interpretación ni a los obstáculos con que se encuentra: Dificultad para tomar un modelo de referencia, puede suponer una injerencia sobre la esfera personal del individuo, su operatividad es difícil en un medio no libre, en muchos casos no es posible ni necesaria.

La resocialización actualmente parte de los siguientes presupuestos:

- I) No es el único fin de la pena privativa de libertad. Ya que la retención y custodia en la prisión, así como el resto de fines punitivos también tienen su presencia.
- II) No es un derecho subjetivo sino un principio programático que ha de orientar toda la política penal y penitenciaria.
- III) No se ciñe solo a las penas privativas de libertad, sino también al resto de penas.



En cumplimiento de este principio, debe ser determinante que la ejecución penitenciaria se haga de forma humanitaria de acuerdo con los principios inspiradores, impidiendo los efectos nocivos de la prisionización y desocialización del recluso, favoreciendo en consecuencia la participación del interno en las actividades penitenciarias, el acercamiento progresivo a la sociedad y las salidas al exterior, respetando los requisitos legales exigidos bajo el necesario control judicial de la actividad penitenciaria.

### **1.3 Factores que inciden en la falta de política del sistema penitenciario en Guatemala**

Es importante hacer mención, que factores han estado incidiendo en las deficiencias y faltas de políticas aplicables del Sistema Penitenciario, al momento de que se permiten diferentes ilegalidades dentro de las cárceles, verbigracia, dejar entrar teléfonos móviles a los presos, con complicidad de los guardias de seguridad Penitenciarios, personal administrativo, Alcaldes entre otros.

Para poder determinar los mismos es necesario analizar los factores que la doctrina establece, dentro estos el autor Tomás Navarro Batres indica que "son factores personales y materiales"<sup>7</sup>

#### **A) Personales:**

Es de conocimiento público que actualmente el personal con que cuenta el Sistema

<sup>7</sup> Navarro Batres, Tomas Baudilio, Cuatro temas de derecho penitenciario. Pág. 63

Penitenciario, ha resultado incapaz al momento de cumplir con sus funciones entre las cuales se encuentran: Buscar a los presos recién llegados, poner sus valores en custodia, escoltar a los presos a sus celdas, hacer visitas de inspección periódica a las celdas e inspeccionar y mantener la seguridad de las cerraduras, puertas y portones, supervisar a los presos en el trabajo, las comidas, o durante los períodos de recreo, observar la conducta y el comportamiento de los presos para evitar disturbios y escapes, patrullar las áreas de la prisión para impedir fugas, apoyar en la aplicación de programas de rehabilitación, escoltar a los presos en tránsito y durante licencias temporales así como efectuar con efectividad la supervisión en el control de ingreso de visitas, lo cual es en su mayoría aprovechado por los reos con distintas modalidades para ingresar teléfonos móviles a los centros carcelarios.

Se puede decir que selección del personal penitenciario, no es más que la elección de personas entre varias que se someten a las pruebas correspondientes para ello, y reuniendo todos los requisitos o cualidades requeridos para tal fin de conformidad con las leyes o reglamentos del país que las elige, se encuentran aptas para el desempeño de tan delicada misión.

La realización de una buena selección del personal penitenciario debe hacerse sobre ciertas bases o características, tales como las que señala el autor antes mencionado: "a) Ser legal. b) Intelectual. c) Física. d) Subjetiva. e) Objetiva. f) Condicionada. g) Circunstanciada."<sup>8</sup>

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág. 35

Legal, porque la selección debe realizarse en base a exigencias que estén reguladas en leyes o reglamentos que garanticen a los concursantes o participantes sus derechos en la oposición, mediante una absoluta imparcialidad en la escogencia y calificación.

La selección debe ser intelectual, con el fin de contar con un personal verdaderamente eficiente, capaz, honrado, con plena vocación, con ética profesional y amor al servicio humano que desempeña, excluyéndose en la selección y nombramiento, cualquier otra consideración ajena a estos atributos.

También física, ya que en la selección del personal penitenciario debe ponerse atención en que recaiga en personas que físicamente se encuentren sanas y no enfermas.

Subjetiva, pues el seleccionador debe comprobar en las entrevistas que efectúe al postulante, la vocación que el mismo refleje para estas duras tareas que representa el servicio en las prisiones, la cual saltará a la vista, según el interés que demuestre durante todos los pasos de la tramitación de la oposición o selección, siendo su participación definitiva para llegar a un resultado positivo o negativo.

Objetiva, porque debe hacerse sobre bases reales y objetivas preestablecidas, tales como pruebas escritas, entrevistas orales, pruebas físicas, revisión de antecedentes, etcétera.

Condicionada, toda vez que, como ya lo indicamos anteriormente, la selección del personal a utilizarse en el servicio de prisiones debe realizarla también un cuerpo de

personas que tengan los conocimientos especiales suficientes y científicos para hacer una elección pura y justa, no tomando para ello otra condición, más que exclusivamente la capacidad, vocación, probidad, moral, ética, condición física, etc., de los postulantes, para elegir a los más idóneos.

Por último, se dice que debe ser circunstanciada, porque se requiere la circunstancia sine qua non, de que existan las vacantes necesarias, sea por muerte o destitución de alguno o algunos miembros del personal penitenciario o por creación de plazas nuevas, para que se elija a nuevas personas.

#### B) Materiales:

En cuanto a este factor, podemos determinar que se refiere al problema general que enfrentan las instituciones estatales, por deficiencias carcelarias, como el hacinamiento de reos, mala alimentación, ociosidad, falta de personal, infraestructura adecuada, tecnología, sanitización etc.

Este factor es el mayor causante de que los reos o reclusos, busquen formas de delinquir dentro de las propias cárceles lo cual, ha generado que se conformen diferentes grupos aislados de extorsión, como el grupo de la Mara Dieciocho, que son los que mayormente son conocidos por extorsionistas, también los de la Mara Salvatrucha.

Estos dos grupos son los que generalmente siempre han logrado evadir los diferentes controles de supervisión y de registro para detectar teléfonos móviles, lo cual sigue

generando al día de hoy, extorsiones en diferentes puntos de la república de Guatemala.

Es por ello, que al mencionar este factor se debe tomar en cuenta, que parte de la problemática radica no solo, en los distintos valores deficientes que demuestran los gobiernos para tratar de arreglar los problemas que aquejan a los reclusos actuales, si no también se debe a una falta de voluntad política y muchas veces, la complicidad del sistema político que actualmente se manifiesta por medio de la corrupción, compra de beneficios, cuotas de "talacha", venta de drogas en los centros carcelarios así como la prostitución de personas que se da, en el interior de los mismos.

#### 1.4 Regulación legal del sistema penitenciario

El Sistema Penitenciario se conforma de acuerdo al Artículo 19 de la Constitución Política de la República el dice "El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos, y cumplir en el tratamiento de los mismos con las siguientes normas mínimas:

- a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y



- c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad."

Asimismo, se tomó como base del Artículo diecinueve de la Constitución Política la creación del Decreto 33-2006, del Congreso de la República, que da nacimiento a la vida jurídica de la Ley de Régimen Penitenciario, el cual norma todo lo referente a los centros de prisión preventiva y los centros de cumplimiento de condena para la ejecución de las penas.

En septiembre del 2006 se aprobó la Ley del Régimen Penitenciario, la primera ley que regula la materia penitenciaria en su conjunto. Anteriormente se contaba con distintos decretos que normaron únicamente aspectos aislados del tema de privación de libertad. Dicha ley entró en vigencia el 7 de abril del 2007.

Asimismo, su reglamento, en diciembre del 2011 se publicó el Acuerdo Gubernativo 513-2011, el cual contiene el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario.

El reglamento entró en vigencia a partir del 31 de diciembre del 2011, cuatro años y medio más tarde de lo que estipula la Ley. El reglamento está dividido en tres partes, al igual que la ley. En la primera se regulan los derechos, obligaciones y prohibiciones de los privados de libertad. Se refuerzan especialmente los derechos humanos de los reclusos. La segunda parte aborda la organización administrativa y las funciones de los órganos y dependencias del Sistema Penitenciario.



La tercera se refiere al régimen progresivo, al régimen de redención de penas y al régimen disciplinario de los privados de libertad. Se establecen los procedimientos administrativos y organizativos para poder cumplir con lo establecido en la ley, logrando una aplicación sistemática y uniforme de la misma. El tema no abordado es, como en la ley, el recurso humano del Sistema Penitenciario. desarrolla la temática que corresponde a la Ley en mención.

Analizando el proceso de implementación de la ley, se puede concluir que a la fecha, transcurridos ya 8 de los 10 años para cumplir con la ley, la misma no se ha logrado implementar a la velocidad prevista y se presentan atrasos importantes que no permitirán cumplir con el plazo previsto de los 10 años.

Asimismo, se encuentra también el sistema de control que involucra al objeto de estudio, que refiere el ingreso de teléfonos móviles a los centros carcelarios, ya que actualmente, se encuentra regulado mediante manuales administrativos de políticas, normas, procesos y procedimientos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, este manual tiene como alcance el Despacho de Dirección General, Despacho de Subdirección General, Subdirección Operativa, Subdirección de Rehabilitación Social, Centros de Detención, Escuela de Estudios Penitenciarios, Subdirección Financiera, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de informática, Subdirección de Asuntos Jurídicos, Subdirección de Planificación, Unidad de Auditoría Interna, Inspectoría General del Régimen Penitenciario entre otras.

Este manual de políticas, normas, procesos y procedimientos, tiene como fecha de



aprobación el día cinco de agosto de dos mil diecisiete, lo cual denota que el mismo ya es obsoleto y no implementa ni actualiza los procedimientos actuales con innovaciones internacionales en materia penitenciaria.

En cuanto a la temática del presente trabajo de tesis se verifica que hay un procedimiento específico de ingreso de abogados defensores, ingreso de personal de INACIF, procedimiento de ingreso de visitas, procedimiento específico de ingreso de personal para jornadas médicas así como el mapa de proceso de ingreso de materiales y alimentación, procedimiento específico de ingreso de encomienda, procedimiento específico de ingreso de alimentación, mapa de proceso de saludas de personas privadas de libertad, procedimiento específico de saludas a tribunales, procedimiento específico de saludas a citas médicas, procedimiento específico de saludas de emergencia, procedimientos específico de traslado de centros.

Al efectuar un análisis del mismos se establece que el mismo cuenta con grandes deficiencias procedimentales, por lo que, tanto la ley como el reglamento general norman la emisión de reglamentos adicionales para tratar temas específicos. Sin embargo, hasta la fecha no se ha emitido ninguno de esos instrumentos, lo cual significa que la institución sigue operando sin una base legal adecuada, actualizada y sistematizada.

Por lo que, se concluye, que los últimos gobiernos que han tenido a cargo, llevar una reforma en cuanto la actualización de las normas y reglamentos que integran el actuar y las funciones del mismo, no han cumplido con las finalidades del régimen penitenciario ni aún en emitir los reglamentos de cada centro de privación tal cual lo establece el

## Artículo 100, de la Ley del Régimen Penitenciario.

2. El sistema de la política reformativa en materia de actividades educativas dentro del régimen de las cárceles.

El actual sistema penitenciario, no ofrece una respuesta específica de políticas criminales en materia de actividades, ya que no garantiza un adecuado nivel de atención que sea sistemáticamente para que se impulse una faja de desde el interior de las cárceles, lo cual genera inseguridad a la población guatemalteca en muchos aspectos, tanto en lo que se refiere a la seguridad de las personas que habitan en los alrededores de los centros carcelarios, como en los sitios de buses urbanos, autobuses y autobuses, puestos de mercados, tiendas de barrio, comedores etc.

Las actividades están incluidas entre los delitos previstos por la política criminal temporaria. En consecuencia, a la fecha no se han desarrollado medidas de prevención de este tipo de delitos que incluyan aspectos de coordinación interinstitucional o estrategias conjuntas.

En cuanto a una política pública en materia penitenciaria implementada en forma efectiva y transparente que se estableció durante el año 2014, con objetivos estratégicos orientados a la mejora y metas de trabajo integradas por distintos sectores de la sociedad.

La política se estableció en marzo del 2015. La política pública se orienta con un periodo de febrero de 2014 a 2014, como una política de gestión de recursos humanos en el sistema de

## CAPÍTULO II

### 2. Estructura de la política criminal en materia de extorsiones efectuadas desde el interior de las cárceles

El actual sistema penitenciario, no aplica una estructura específica de Política criminal, en materia de extorsiones, ya que no establece un sistema de acción que vele efectivamente para que se impida este flagelo desde el interior de las cárceles, lo cual genera inseguridad a la población guatemalteca en muchos ámbitos, tanto en lo que se refiere a la inseguridad de las personas que habitan en los alrededores de los centros carcelarios, empresarios, pilotos de buses urbanos extraurbanos y urbanos, puestos de mercados, tiendas de barrios, comercios etc.

#### 5. Seguridad interna y externa

Las extorsiones están incluidas entre los delitos priorizados por la política criminal democrática. Empero, a la fecha no se han desarrollado modelos de prevención de ese tipo de delito que incluyan arreglos de coordinación interinstitucional o estrategias conjuntas con especializada a grupos vulnerables.

En cuanto a una política pública en materia penitenciaria únicamente se tiene como antecedente la que se estableció durante el año 2014, con expertos internacionales en la materia y mesas de trabajo integrados por distintos sectores de la sociedad.

La misma se oficializó en marzo del 2015. La política pública se plasma para un periodo de 10 años de 2014 a 2024, como una política de estado. Sin embargo, se cuestiona su

presentación hasta el tercer año de gobierno, ya que queda poco tiempo para sentar las bases para su implementación antes del cambio de gobierno, lo cual pone en riesgo su continuidad. De acuerdo al documento se instalará un observatorio integrado por varios actores para monitorear la implementación de la política pública.

La política pública penitenciaria tiene los siguientes ejes estratégicos:

1. Coordinación interinstitucional
2. Ordenamiento administrativo y presupuesto.
3. Carrera penitenciaria y especialización permanente
4. Aplicación del régimen progresivo
5. Modernización de infraestructura
6. Seguridad interna y externa
7. Promoción de la refamiliarización, involucramiento comunitario y empresa privada
8. Reinserción socioeconómico de los privados de libertad
9. Promoción de la paz social
10. Atención especializada a grupos vulnerables.

"Si bien se considera adecuado elaborar una política pública en el tema penitenciario, la cual puede servir de "guía" a largo plazo, así como la selección de los ejes estratégicos, la política no alcanza el nivel técnico deseado. El documento muestra deficiencias, ya que contiene propuestas irrealistas e incongruentes con los recursos financieros disponibles, propuestas incoherentes que además podrían convertirse en incentivos perversos, se mezclan lineamientos generales con acciones de implementación y hay



poca claridad sobre la forma de priorizar los temas<sup>9</sup>.

La priorización es especialmente importante, ya que los recursos son muy limitados y se requieren de muchas intervenciones para reformar la institución. El diseño de políticas públicas adecuadas al fenómeno implica un conocimiento profundo de las formas en que éste se manifiesta y los factores que lo potencian.

## 2.1 Formas de evasión de controles dentro de las cárceles

Cada vez que un recluso entra en prisión, es de suponer que ya no podrá realizar hechos delictivos, pero cada día los reclusos buscan diferentes formas de evadir los controles a los que están sujetos para seguir cometiendo delitos entre ellos la venta de drogas, extorsiones, venta de armas, ingreso de estupefacientes etc.

La credibilidad de cualquier sistema penitenciario reside en la capacidad de mantener a los reclusos tras las rejas; en otras palabras, en prevenir la fuga y la comisión de más delitos durante su detención. Esta es una de las actividades fundamentales de la administración penitenciaria, ya que protege al público de otros actos delictivos, contribuye a generar la confianza del público, de los medios y de los actores políticos en el sistema de justicia penal y en la ley, y permite que los reclusos se beneficien de las actividades de rehabilitación que se ofrecen dentro del sistema penitenciario. Las consecuencias de los errores pueden ser graves.

<sup>9</sup> Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, **El sistema penitenciario en Guatemala**. Pág. 8



Hubo instancias en las que ciertos reclusos detenidos o que se habían fugado cometieron actos de terrorismo, asesinato o provocaron lesiones graves a miembros del público y personal encargado de hacer cumplir la ley, o que incluso participaron de otras actividades delictivas graves.

La seguridad penitenciaria se refiere no solo a los medios por los cuales se pueden prevenir las fugas, sino también a las medidas necesarias para evitar que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde prisión para que se concreten en el medio libre.

El trato de los reclusos de manera humana no entorpece la seguridad y el orden en los establecimientos penitenciarios. Por el contrario, resulta fundamental para garantizar que una cárcel sea segura. Las buenas prácticas en la gestión penitenciaria han demostrado que cuando se respetan los derechos humanos y la dignidad de los reclusos y cuando se los trata de manera justa es menos probable que estos provoquen disturbios y alteren el orden, además de aceptar la autoridad del personal penitenciario sin inconvenientes.

Sin embargo, se han denotado nuevas formas de evasión de controles establecidos, verbigracia, los bloqueadores telefónicos instalados en las diferentes cárceles del país para bloqueo de ondas móviles, cuentan con debilidades, por lo que, ese dispositivo de seguridad ha sido evadido por parte de reos, que desde la prisión continúan delinquiendo, esto debido que no se ha establecido un tipo de seguridad penitenciaria dinámica.

El concepto de la seguridad dinámica implica que el personal penitenciario subalterno debe que estar capacitado y motivado para desarrollar buenas relaciones personales con los reclusos, para entenderlos y comprenderlos como individuos, para ofrecerles ayuda en sus problemas personales con empatía y para involucrarse con ellos mediante un diálogo con un sentido particular.

Los reclusos se contactan con mayor frecuencia y de manera continua con el personal subalterno. La naturaleza de las interacciones diarias con estos integrantes del personal ejerce una gran influencia en las conductas y las actitudes de los reclusos. Las interacciones positivas tienden a reducir las actitudes y las conductas destructivas y favorecen el trabajo constructivo con los detenidos.

Asimismo, la seguridad dinámica permite que el personal se dé cuenta con mayor facilidad de las conductas alarmantes por parte de un recluso, como tentativas de fuga, episodios de violencia entre reclusos o contra el personal, el contrabando de artículos prohibidos, etc.

La seguridad dinámica ofrece la posibilidad de proporcionar información de advertencia antes de que se produzcan ciertos incidentes no deseados. Esto permite que el personal penitenciario tome medidas preventivas para desalentar que se produzcan potenciales incidentes peligrosos.

Muchos de los artículos prohibidos que se infiltran en los establecimientos penitenciarios llegan a través de visitas sociales, de familiares, del conyugue, amigos etc. El registro

inicial de las visitas al momento de su llegada constituye la principal medida de seguridad frente al contrabando. Si el registro no se efectúa de manera eficiente, esta medida de seguridad se pierde.

Los procedimientos para el registro de visitas se deben fijar con claridad mediante instrucciones por escrito. Se debe capacitar adecuadamente a personal idóneo en el uso de equipos de detección de metales y rayos X. Del mismo modo, no se deben dejar de lado los procedimientos con motivo de presiones temporales, de reclusos agresivos o para alcanzar objetivos estadísticos. Además, se debe monitorear atentamente la coherencia en la aplicación de los procedimientos.

El diseño de las salas de visita y los procedimientos que en ellas se aplican también se deberían tener especialmente en cuenta. Una vez que se infiltraron elementos en el establecimiento, la única defensa frente a su uso ilícito es la presencia de un programa de registros pormenorizados.

Las estrategias de registro no deberían ser ambiciosas, sino estar basadas en una apreciación realista de lo que se necesita y de lo que es factible. La adecuada y profesional ejecución de políticas de registro locales y realistas ejercerá un efecto de disuasión en los reclusos.

Al mencionar las formas en que los reclusos, han logrado evadir los controles de seguridad de los centros carcelarios podemos mencionar los siguientes:



Se han logrado establecer parámetros que identifican las modalidades que mas utilizan los reclusos al momento de evadir controles de registro para personas que visitan a los reclusos, dentro de los mismos se ha podido establecer que un gran porcentaje las drogas, teléfonos celulares, armas de fuego, armas punzocortantes y bombas que han ingresado a los centros de privación de libertad, han sido ingresados por las partes intimas de mujeres, encomiendas enlatadas, ropa, entre otras formas.

Asimismo, se ha denotado la complicidad de los propios agentes penitenciarios para apoyar el ingreso de los ilícitos, a los centros carcelarios, ya que se sabe que muchos reclusos generan grandes cantidades de dinero dentro de interior de los centros penales con las ventas de drogas, armas, teléfonos etc. Y de esas ganancias ilícitas compran la voluntad de los guardias de seguridad del Sistema Penitenciario, quienes acceden sin remedio, por no contar con un salario acorde a sus necesidades, por la precariedad de la carrera administrativa, con que actualmente cuenta el Sistema Penitenciario.

La seguridad se genera por el delito de extorsión que se genera desde el interior de las

La institución del sistema penitenciario tiene poca presencia en los centros carcelarios.

Esta ausencia de autoridad deja espacio para que algunos privados de libertad con liderazgos fuertes impongan sus reglas y negocios, lo cual da lugar a discreción, desorden, favores y actividades comerciales ilícitas.

Se puede observar que, la falta de control interno es el desafío más grande que enfrenta el sistema penitenciario actualmente. Si bien anteriormente las cárceles se manejan con bastante libertad para los privados de libertad, a lo largo del tiempo el perfil de los reclusos ha ido cambiando verbigracia, miembros del crimen organizado, pandilleros, ex

funcionarios, entre otros, lo cual hubiera requerido un ajuste en las medidas de seguridad y significa una logística interna más desafiante.

Sin embargo, ante el creciente hacinamiento y las múltiples carencias para funcionar, la institución perdió cada vez más autoridad y se ha tornado difícil hacerle frente a las dinámicas internas impuestas por los mismos privados de libertad.

Esa falta de control institucional, en la cual se mezcla el poder del más fuerte, la extorsión mutua y la discrecionalidad, se presta para la corrupción del personal y permite que se puedan llevar a cabo actividades ilícitas y negocios prohibidos.

## 2.2 Política criminal contra las extorsiones

En el actual contexto que vive el país, en tema de seguridad, la mayor violación a la seguridad se genera por el delito de extorsión que es generado desde el interior de las cárceles del país, causando grave daño a la sociedad, ya que la extorsión es una forma de manifestación delictiva, en consecuencia, no se ha logrado centralizar una política de combate a la extorsión y a la corrupción que es parte del mismo problema que genera la extorsión.

En cuanto al trato de las extorsiones como política pública no se ha logrado hasta en la actualidad, controlar las mejoras de mecanismos que permitan implementar nuevos niveles de seguridad dentro de las cárceles del país, ya que la mayor parte de extorsiones que ocurren todos los días, provienen del interior de las cárceles, se ha



intentado realizar traslados de reos que son los que generalmente extorsionan, pero el flagelo continúa y cada día se agrava.

La violencia, la criminalidad y la impunidad en el país han generado un clima de inseguridad, evidenciado en el acelerado incremento de sus indicadores, lo que requiere llevar a cabo acciones inmediatas y efectivas por parte de los organismos del Estado.

Si bien se han realizado esfuerzos políticos e institucionales, esta situación excepcional referente a las extorsiones desde el interior de las cárceles continúa, ya que los planes de combate actual resultan ineficaces debido al deterioro de las instituciones del Estado, y por los mismos acuerdos con que cuenta el mismo Estado, ya que es de conocimiento público que han sido procesados empresarios que han participado no solo en el lavado de dinero, también han apoyado grupos criminales, dotándolos de insumos para cometer delitos, asimismo hay estructuras criminales dentro de los mismos centros carcelarios, que involucran desde los custodios penitenciarios, hasta los directores de las cárceles del país, ya que se establece una cuota de poder por cada recluso con afinidades políticas que ingresa a las mismas.

El diseño de políticas públicas adecuadas al fenómeno implica un conocimiento profundo de las formas en que éste se manifiesta y los factores que lo potencian, pero además demanda el involucramiento de todas las instituciones del sector justicia, de acuerdo con el rol que cada uno desempeña y sobre todo es necesario que pasemos de un enfoque reactivo a uno proactivo.



En cuanto a una política pública penitenciaria para reformar el sistema penitenciario se estableció la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, que estableció una propuesta de reforma al sistema, pero que no fue plausible aplicarla con los cambios de gobierno, ya que en la actualidad aún no se ha logrado poner por obra los diferentes ejes temáticos de cambio que planteaba, dentro de ellos el de la infraestructura tecnológica, que demostraba Mientras que en algunos países del mundo los servicios penitenciarios han comenzado a implementar lectores biométricos, monitores de rastreo de radiofrecuencia, detectores de latidos, escáneres de cuerpo completo y otras tecnologías de vanguardia para mejorar la seguridad de los centros de detención, en Guatemala se contaba con tecnología desactualizada e insuficiente.

En los portales de ingreso de los establecimientos penitenciarios, en donde se ha producido el mayor trasiego de artículos ilícitos, los agentes penitenciarios se valían del registro manual porque muchos de los arcos detectores de metales se encontraban estropeados, mal calibrados o con falta de mantenimiento.

Los equipos de detección molecular y de rayos X que se habían instalado para el registro de encomiendas, habían dejado de funcionar, al igual que varias cámaras de circuito cerrado que garantizaban una mejor vigilancia y control de las visitas, guardias y reclusos. Como ya se sabía por los medios de comunicación, la tecnología para el bloqueo de señal telefónica era obsoleta e inefectiva, de allí que en varias requisas se demostraba que los privados de libertad tenían capacidad de realizar llamadas y cometer extorsiones con esos aparatos.



En los últimos años la situación de seguridad de los centros de detención del país se había deteriorado progresivamente por el escaso personal, instalaciones y tecnología. Es frecuente observar en los medios de comunicación que esos recintos se habían convertido en escuelas del crimen desde donde se coordina el 80% de las extorsiones.

Las requisas también demostraron que año con año se incrementaban las incautaciones de objetos prohibidos que estaban en propiedad de los privados de libertad y que ponían en riesgo la seguridad interna y la del medio libre.

Por lo que, se debe comprometer el Estado, a darle continuidad para la implementación de una mejor política pública en materia de combate a la extorsión desde los centros de detención y con esto evitar que se siga dañando y deteriorando la poca confianza que le queda al Estado por parte de sus ciudadanos, que ya no confían en el sistema actual por la corrupción e impunidad que reinan en el país.

"Actualmente se ha promovido, desde el Estado, la denuncia de este tipo de delito, sin embargo, instituciones como el Organismo Judicial y el Instituto de Defensa Pública Penal, que tienen una participación en la reducción de la impunidad de las extorsiones, no cuentan con recursos específicos para ello. De esta forma, aunque exista una Fiscalía especializada y una división de PNC enfocada en esta actividad, el sistema deja de ser eficiente porque aun y cuando ya se cuenta con al menos un órgano jurisdiccional especializado, hace falta que desde la defensa pública se destinen recursos específicos para atender a los sindicatos que así lo requieran. La especialización y priorización puede dar lugar a la certeza en la aplicación de la pena, un elemento clave para reducir

el comportamiento delictivo. La reducción de la impunidad debe darse a conocer públicamente a través de un sistema de información que, de cuenta del número de aprehensiones, acusaciones, sentencias, tasa de ocupación por el delito de extorsión en las cárceles, y número de sentenciados por este delito que participan en programas de rehabilitación y/o que han reincidido"<sup>10</sup>.

### 2.3 Inteligencia civil en materia del delito de extorsión

Este es otro tema que debe ser profundizado ya que, al aplicarse en una forma preventiva contra el delito de extorsión dentro de los centros de detención ayudaría a mejorar la seguridad de las y los guatemaltecos.

Es posible determinar que al mejorar el actual sistema de inteligencia civil que se tiene y es aplicado por la Dirección General de Inteligencia Civil en Guatemala, pero en cuanto al tema de prevención de extorsiones desde el interior de centros de detención aún no es aplicado un procedimiento específico en conjunto con el Sistema Penitenciario, que generaría mejores resultados al momento de abordar este flagelo de la extorsión.

La inteligencia penitenciaria constituye un elemento fundamental para que la seguridad dinámica sea efectiva. La recopilación de información de los reclusos, el monitoreo y la observación atenta de los reclusos y el análisis de tal información deberían conformar la base de la prevención de fugas, instancias de alteración del orden y actividades delictivas

<sup>10</sup> <https://www.dialogos.org.gt/blog/extorsiones-en-Guatemala-recomendaciones-para-la-reduccion-del-delito>. Guatemala 26 de mayo de 2020.

en los establecimientos penitenciarios. Siempre es preferible prevenir una fuga, un disturbio o la distribución de drogas que lidiar con las consecuencias de estos hechos una vez que se produjeron.

La información de inteligencia penitenciaria puede servir como advertencia anticipada y permitir que los directores y el personal de los establecimientos puedan tomar medidas decisivas y proactivas para prevenir que esos actos se concreten según lo planificado o lo previsto.

#### **2.4 Investigación penal especializada**

Actualmente, hay dos instituciones que tienen el mismo campo de acción, esta el Ministerio Público que coordina la política de investigación penal de los delitos que se cometen contra la sociedad guatemalteca, asimismo, también se cuenta con Subdirección General de Investigación Criminal (SGIC), que se creó con el objeto de fortalecer la investigación, procesos e recopilación de información, protección de la escena del crimen, planificación contra el crimen, desactivación de armas y explosivos, gabinete criminalístico, los cuales se han ido adecuando conjuntamente en el trabajo del Ministerio Público. Pero que aún resultan ineficaces para contrarrestar los delitos que se cometen desde el interior de las cárceles, ya sea por pandilleros que son reclusos o bandas que se forman dentro de las mismas.

La investigación criminal es la base del éxito en la persecución penal y es esencial para reducir los niveles de impunidad. El sustento adecuado de los procesos penales resulta



determinante. En términos de diseño institucional la coordinación de la investigación criminal es responsabilidad del Ministerio Público –MP- y tiene en la Policía Nacional Civil –PNC- un soporte para dar inicio a las pesquisas de la investigación, por lo que los resultados que proporcione serán cruciales para el trabajo exitoso del proceso penal. Garantizar la seguridad y el derecho a la vida a los habitantes es deber del Estado, tal como lo declaran el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de Guatemala.

Dicho esto, se puede afirmar que: La PNC en materia de investigación criminal establece una relación de coordinación con el MP, en tanto que este último le concierne la dirección de la investigación, como ente responsable.

El MP es el organismo público que representa los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten las características de delito.

En tal sentido, una investigación penal efectiva requiere objetivos de eficiencia y eficacia en la solución de los conflictos sociales de relevancia penal, para alcanzarlos con el mínimo de consecuencias negativas y en el menor tiempo posible.

Para cumplir con este objetivo, la investigación penal como cualquier investigación científica requiere la aplicación de una técnica que los desarrolle; entendida esta técnica como el conjunto de procedimientos y recursos que se emplean en un arte o ciencia, lo que permitirá poner a prueba las hipótesis e instrumentos del trabajo investigativo, delimitar y especificar los objetivos, estimar los resultados, perfeccionarlos, reajustarlos



y complementarios.

## 2.5 Inseguridad por falta de controles efectivos

En esta temática se verifica que actualmente existen controles distintos al momento de detectar señales y ondas de teléfonos móviles, para evitar el ingreso de teléfonos móviles a los centros de detención así como para detectar cualquier otro tipo de ilícito.

En este sentido, aunque hayan controles establecidos para mejorar la seguridad, si los mismos son ineficaces, resulta imposible tener mejores resultados en seguridad, en específico dentro de los centros de detención.

El sistema penitenciario es la institución del sector seguridad y justicia que más abandonada ha estado y que funciona con muchas carencias y poco control. El problema medular es la gran sobrepoblación que debe manejar la institución. Con una capacidad instalada para aproximadamente 6,800 reclusos, a finales de septiembre las cárceles del país albergaban a 25,900 privados de libertad, con lo cual, la tasa de ocupación era del 380%.

A pesar del constante aumento de los reclusos desde el 2008 hasta la fecha, no se han añadido nuevos espacios carcelarios para aliviar la sobrepoblación, y tampoco se han implementado medidas alternas al encarcelamiento para reducir la población reclusa.

Adicionalmente a lo anterior, vale la pena indicar que sólo al contar con dichas



condiciones, el Sistema Penitenciario podrá ofrecer ambientes rehabilitadores seguros en donde las personas en conflicto con la ley no puedan participar en actividades ilícitas y no tengan acceso a objetos que pongan en riesgo la vida y salud de las personas.

Es necesario establecer un tipo de auditoría de desempeño del Sistema Penitenciario, que verifique por qué, aun no se innova con la mayor tecnología los controles establecidos en los centros de detención.

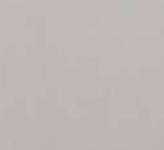
Reducir el hacinamiento es de suma urgencia, ya que la sobrepoblación carcelaria deriva en el descontrol interno del sistema penitenciario. Debido a que la institución opera con un déficit de personal (en promedio hay un agente penitenciario para 15 reclusos), la misma tiene poca presencia a lo interno de las cárceles, lo cual deja espacio para liderazgos de parte de los mismos presos, descontrol interno, ingreso de objetos prohibidos y actividades ilegales. La corrupción, que es un factor importante para conseguir objetos ilícitos, contribuye a la comisión de delitos y a la impunidad intra muros.

El sistema penitenciario ha combatido todas estas deficiencias en la última década, sin embargo, con poco éxito, por la alta rotación de personal directivo, hecho que no ha permitido verdaderos cambios.

No se ha realizado una depuración del personal penitenciario para contrarrestar la corrupción, ni tampoco se ha creado la carrera y la especialización del personal operativo, así como la implementación de una verdadera unidad de inteligencia penitenciaria.



A esto se suma, la falta de modernización de infraestructura y el cada vez más complejo perfil de los privados de libertad que debe atender la institución y que requiere de instalaciones seguras con celdas individuales para mantener un mayor control.





## CAPÍTULO III

2. Unidad de trabajo como elemento esencial de las organizaciones administrativas

El elemento de la unidad de trabajo es el que le da vida al grupo que se desenvuelve utilizando sus habilidades, conocimientos y experiencias que operan en el grupo, principalmente en los casos donde existe una alta cooperación desde el interior de los centros de decisión.

La experiencia de un siglo con gran satisfacción en toda la población de Guatemala y la paz se ha desarrollado a lo largo de los últimos 50 años gracias a una gestión administrativa por las personas a una extensión territorial y luego a la atención del trabajo por parte de otras personas involucradas.

La experiencia de un siglo de desarrollo se debe entender que el trabajo tiene muchos factores, ya que una vez hecho no solo se convierte por sí mismo, ya que se convierte a los medios de trabajo que se utilizan, que involucran en sus actividades así como en otros factores.

El trabajo no es un proceso fijo, porque con la participación propia, el grupo puede decidir que se convierta en un proceso de trabajo, los recursos, los recursos se convierten en los factores administrativos del sistema, ya que gran parte de las actividades de la organización se convierten en un proceso.

1. Véase el capítulo III de este libro, donde se habla de la importancia de la administración en la organización.

### CAPÍTULO III

#### 3. El delito de extorsión como elemento que utilizan las organizaciones criminales

Este tema es de suma importancia ya que trata del delito que es mayormente utilizado por los diferentes grupos criminales que operan en el país, especialmente por los que, tienen como inicio de operación desde el interior de los centros de detención.

"La extorsión es un delito con gran afectación en toda la población de Guatemala y la misma ha evolucionado a lo largo de dos décadas de una renta esporádica realizada por las pandillas a una extorsión territorial y luego a la imitación del delito por parte de otros actores criminales"<sup>11</sup>.

Al hablar del tema de extorsión se debe entender que el mismo tiene muchas facetas, ya que este delito no solo es cometido por pandilleros, ya que no solo afecta a los medios de transporte público, sus victimarios se han diversificado, así como su modus operandi.

El delito no se ha podido frenar porque con la persecución penal, el lugar desde donde éste se comete, ha migrado de la calle a las cárceles, las cuales se han vuelto uno de los factores principales del problema, ya que gran parte de las extorsiones son cometidas desde alguna prisión.

<sup>11</sup> Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. **De la renta a la extorsión y de la extorsión a la imitación.** Pág. 4

El sistema penitenciario no ha logrado implementar soluciones para resolver esa problemática de raíz, sino únicamente acciones superficiales para mitigarla temporalmente. Por lo mismo, cualquier propuesta para abordar el tema de extorsiones debe tomar en cuenta cambios en la estrategia de reclusión, y a más largo plazo una transformación del Sistema Penitenciario.

### 3.1 La extorsión

Este delito se ubica de forma legal en los Artículos diez y once del Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Delincuencia Organizada, los cuales indican:

"Artículo 10. Exacciones intimidatorias. Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite o exija la entrega de dinero u otro beneficio en la vía pública o en medios de transporte, será sancionado con prisión de seis a ocho años".

Como se puede notar en la cita, la solicitud de dinero debe ser exigida, de manera intimidatoria; por agrupaciones de delincuencia organizada capaces de todo, hasta de matar.

"Artículo 11. Obstrucción extorsiva de tránsito. Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio



de transporte por permitirle circular en la vía pública, sin estar legalmente autorizado, será sancionado con prisión de seis a ocho años."

Este ha sido un problema muy grande en los últimos años, de Guatemala, en los cuales ser chofer era trabajar en peligro; cuando los pandilleros cumplían sus amenazas de muerte y mataban para dar escarmiento al propietario de los buses, asesinando a los choferes.

Asimismo, el Artículo 261, del Código Penal Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Extorsión. Quien, para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obligare a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de uno a seis años".

"Intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre otra persona con el fin de obtener de ella un desembolso pecuniario en su perjuicio"<sup>12</sup> La extorsión ha sido un flagelo que siempre ha afectado al país, a tal extremo que familias han tenido que abandonar sus casas, y otras han tenido que vender sus casas, a un precio menor, con tal de salvar sus vidas.

"La extorsión es la práctica de obtener algo, especialmente dinero, a través del uso de la fuerza o amenazas. Es una acción generalmente relacionada con el crimen organizado. A medida que se vuelve una actividad usual, y en ausencia del Estado, pasa a ser un

<sup>12</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 398



medio para recaudar un tributo a cambio de brindar protección física, ya sea respecto del mismo grupo que extorsiona o de otros presentes en el territorio"<sup>13</sup>

En virtud a las definiciones doctrinaria y legal antes citadas, se puede establecer que el delito extorsión, es aquella conducta delictiva, mediante la cual, un individuo se procura obtener un beneficio, mayoritariamente de carácter económico o pecuniario, a través de una presión sea física, moral o psicológica ejercida sobre otra persona, imposibilitándole a esta, que continúe con su normal y legal desarrollo de su vida cotidiana.

Las extorsiones son actividades propias del crimen organizado, específicamente pandillas tanto en libertad como en prisión. La exposición en los medios sobre las ganancias que genera y la forma de operar, ha influido en la proliferación de imitadores, que son sobre todo grupos de amigos o familiares que se organizan con este fin.

Sin embargo, también es posible determinar que no hay todavía una norma que incluya una pena más severa o agravante al momento de que se efectúen las extorsiones desde el interior de las cárceles del país, por lo que, los reclusos siguen delinquirando en el anonimato y aún no se ha logrado procesar a ningún reo que desde las cárceles cometen extorsiones, esto sucede debido, que los reclusos saben que aunque se les aumente los años de cárcel en condenas por delito de extorsión, podrán seguir delinquirando desde las cárceles, ya que los controles de detección de teléfonos móviles han resultado ineficaces para impedir que se continúe violando la seguridad penitenciaria.

<sup>13</sup> International Crisis Group. **El salario del miedo: violencia y extorsión en Centroamérica.** Pág. 62

### 3.2 El impacto del delito de extorsión

El delito de extorsión en los tiempos actuales, tiene un gran impacto en la sociedad guatemalteca. Es uno de los delitos que genera mayor temor dentro de la población del país. El hecho de estar expuesto a recibir una extorsión en cualquier momento y no saber

quién originó la misma, genera gran miedo y preocupación. La proliferación de la extorsión, como ha ocurrido en la última década, está ligada a ciertos factores que la permiten: alta impunidad, factores sociales, mayor facilidad de acceso a las telecomunicaciones y la falta de credibilidad y confianza en las instituciones para denunciar el delito.

Hasta el momento no existe una cuantificación precisa del fenómeno, ya que únicamente se conocen las denuncias y alguna información de la cifra gris a través de las encuestas de victimización, pero no se ha podido hacer una estimación del impacto económico que tienen las extorsiones en el país.

Lo cierto es que, este delito afecta tanto a grandes compañías multinacionales, a empresas medianas, pequeñas y micro empresas por igual. Con el tiempo, este delito también ha afectado a personas individuales, por lo que se puede concluir que el mismo daña a toda la sociedad guatemalteca.

Además, se sufre una pérdida económica, ya que al pagar la extorsión se reduce el patrimonio, este delito también deja un impacto psicológico y emocional por la angustia

sufrida, situación que no se debe subestimar. Además, puede generar migración nacional e internacional, ya que muchas personas afectadas deciden mudarse para huir de los delincuentes, ya sea al interior del país o al extranjero.

Esto a su vez conlleva otras secuelas como la interrupción del ciclo escolar de los hijos, el abandono o un cambio de trabajo, la pérdida de los contactos sociales, el aislamiento de las personas por miedo, entre otras.

Las reacciones a este delito por parte de la sociedad implican variaciones en la dinámica de los negocios, afectación negativa en la percepción de seguridad y en las relaciones sociales.

### 3.3 Sujeto activo y pasivo en el delito de extorsión

Al analizar este delito por ser el de mayor reincidencia y el que tiene suma importancia por estar relacionado al ingreso de teléfonos móviles en los centros de detención ya que como se hizo mención en el capítulo anterior esto genera que se lleven a cabo las extorsiones desde el interior de las cárceles, pero también es clave para entender jurídicamente este delito conocer quién es el sujeto activo y pasivo.

En este delito siempre hay un sujeto pasivo y uno activo.

- "El sujeto pasivo

Este puede ser cualquier persona física, que tiene menoscabo en la libertad de disponer

libremente de sus bienes, por ser coartada al ser intimidada y el anuncio del grave daño contra su integridad física, su patrimonio, y la integridad física y patrimonio de sus familiares"<sup>14</sup>.

- El sujeto activo como finalidad la da crear en la víctima el miedo porque el hecho de recibir mediante gritos de alarma, señales, ruidos estruendosos, amenazas de muerte, etc., puede ser cualquier persona antisocial que cometa este delito ya sea, que tenga libertad o estar privado de libertad, y que encuadre perfectamente en la figura delictiva que el legislador tipificó"<sup>15</sup>.

B) La amenaza.

#### 3.4 Medios utilizados para cometer el delito de extorsión

Es el medio que los extorsionistas utilizan para intimidar y profundizar el temor en sus víctimas. Este delito tiene distintos medios para llevarse a cabo, por lo tanto, es necesario profundizar cada una de sus formas de operación.

Los medios que mayormente son utilizados por los extorsionistas son los siguientes:

A) Intimidación: cuando es el jefe del Estado, un miembro del Congreso, un ministro, un juez o un gobernador"<sup>16</sup>.

La intimidación es un delito que tiene sus antecedentes desde el derecho romano, y lo establecía de la siguiente forma: "la intimidación se daba cuando alguna persona adquiría o retenía alguna cosa por medio de la amenaza violenta, lo que se sancionaba

<sup>14</sup> Martínez González, María Isabel. El delito de extorsión en cuadernos de política criminal. Pág. 392

<sup>15</sup> Ibid. Pág. 393

con una pena estimada al cuádruplo; después de transcurrido un año del acto de apoderamiento ilícito, el pretor también condenaba por el lucro obtenido durante el lapso transcurrido como una pena accesoria"<sup>16</sup>.

Este hecho refiere como finalidad la de crear en la víctima el miedo "porque el hecho de intimidar mediante gritos de alarma, señales, ruidos estruendosos, amenazas de desastres, y provocar así el temor público con el objeto de lograr un fin determinado, configura delito"<sup>17</sup>.

#### B) La amenaza:

Es el medio que los extorsionistas utilizan para intimidar y profundizar el temor en sus víctimas, esta se define como: "Atentado contra la libertad y seguridad de las personas. Como su nombre indica, consiste en dar a entender, con actos o palabras, que se quiere hacer algún mal a otro. En algunas legislaciones puede constituir delito; configura el desacato cuando las amenazas se dirigen a un funcionario público a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas. El delito se agrava cuando el funcionario amenazado es el jefe del Estado, un miembro del Congreso, un ministro, un juez o un gobernador"<sup>18</sup>.

El flagelo de la extorsión no solo ha desprovisto a miles de familias en el País, además a cobrado la vida de muchas personas, en diferentes estratos sociales, tanto que cada

<sup>16</sup> Alveño Hernández, Marco Aurelio, Díaz Menchú, Luis Ranferi. **Apuntes de derecho romano**. Pág. 29

<sup>17</sup> Ossorio Manuel, **Ob. Cit.** Pág. 514

<sup>18</sup> **Ibid.** Pág. 69



vez se hace más violento, siendo la violencia el factor más intimidante cuando se lle-  
cabo por los delincuentes.

#### C) Violencia:

Este es un medio común que involucra no solo la agresión física a la víctima por parte del  
extorsionista, si no también puede llegar a cobrar la vida de las personas al no pagar la  
extorsión exigida por los grupos del crimen organizado, o por reclusos que forman  
estructuras de extorsionistas desde el interior de las cárceles como ya se dijo.

La definición es: "Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o  
personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder  
son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un  
acto atentatorio contra la libre voluntad de las personas en la realización de los  
actos jurídicos, por lo cual es causa de su nulidad"<sup>19</sup>.

#### D) Tecnología:

Actualmente, los grupos delincuenciales han estado nuevas formas para seguir  
cometiendo el delito de la extorsión, ya que el mismo no solo le genera grandes  
cantidades de enriquecimiento ilícito, por lo que, se ha hecho notar, como utilizan incluso  
redes sociales como, facebook y whatsapp.

<sup>19</sup> Ibid. Pág. 993



E) Corrupción: Las consecuencias del delito de extorsión, radica que las personas en las

este delito tiene mayor preparación, que se encuentran en sectores gubernamentales. Este es el de los mayores medios que utilizan los extorsionistas para seguir cometiendo este delito, ya que cooptan de diferentes medios a las personas encargadas de controlar los ingresos de teléfonos móviles a los centros de detención, también este medio llega desde altas esferas institucionales, como lo son funcionarios, ministros, directores, hasta guardias de seguridad, alcaides etc.

### 3.5 Consecuencias jurídicas, sociales y económicas de la extorsión

El delito de extorsión como medio de enriquecimiento de varios grupos criminales en el país, produce graves consecuencias de toda índole, que afectan a los ciudadanos de toda la República de Guatemala, entre las consecuencias de mayor trascendencia se encuentran las siguientes.

#### A) Consecuencias Jurídicas:

Las principales consecuencias jurídicas que este delito genera son:

- Constante violación a las leyes del país, esto se produce en virtud que el delito de extorsión al tomar un auge en la época reciente y aunado a la falta de aplicación de las penas que corresponden por cometerlo, se vuelve una conducta delictiva muy recurrente que fomenta la actividad delincencial en el país.
- Ingovernabilidad en sectores determinados del país, la falta de sanción y castigo para

las personas responsables del delito de extorsión, vuelve que las regiones en las que este delito tiene mayor preponderancia, se convierten en sectores ingobernables, donde no existe el respeto a la autoridad competente y muchas veces, los extorsionistas son los que llevan la dirección de dichos lugares.

#### B) Consecuencias sociales:

Entre las consecuencias sociales, destacan:

- Aislamiento de sectores determinados, esto se traduce en la estigmatización o señalamiento de lugares determinados del país, a los cuales se les tilda de peligrosos, conflictos, o bien, las conocidas como zonas rojas, lo que prolifera la separación de la sociedad como una unidad.
- La intranquilidad y la psicosis del día a día, esa otra consecuencia que afecta a la sociedad, ya que no deja a los habitantes desarrollarse de manera adecuada y normal, pues la extorsión les limita sus derechos, impidiéndoles así acudir a lugares determinados o bien les trunca la oportunidad de desarrollarse al negarles realizar una acción asistida por la ley<sup>20</sup>.

#### C) Consecuencias económicas:

La extorsión afecta el patrimonio de los ciudadanos, por lo que al evitar que las personas puedan poner negocios por su cuenta, o limitarlos a trabajar en lugares específicos, les

<sup>20</sup> Martínez González, María Isabel. **Ob. Cit.** Pág. 256



imposibilita la oportunidad de acrecentar sus arcas económicas y además trunca muchas veces el futuro de las familias guatemaltecas.

4. La prevención del delito que se comete desde el interior de las cárceles del país:

Los diversos delitos que se cometen desde el interior de las cárceles del país, tienen diferentes factores ya mencionados en los capítulos anteriores. Sin embargo, es de suma importancia resaltar sobre las formas en que puede prevenirse que esto siga sucediendo, principalmente en referencia a los delitos que se cometen por la falta de control efectivo para detectar teléfonos móviles en los centros de detención del país.

En cuanto al análisis de las densidades del Sistema Penitenciario actual, se deduce que para prevenir los delitos dentro de las cárceles es fundamental implementar lo siguiente:

- A) Reformar la legislación actual, ya que actualmente la Ley del Régimen Penitenciario menciona entre los objetos prohibidos en las cárceles, el celular, sin embargo, no se ha establecido una sanción para los reclusos ni un acuerdo de cómo tomarlos.
- B) Se adquirieron varios equipos bloqueadores de señales de ondas móviles o de telecomunicaciones para los once centros de detención del Sistema Penitenciario, y debido a las extorsiones que continúan vigentes desde el interior de las cárceles, desde que este sistema de control no funcionó, por lo que se de suma importancia buscar otro tecnología o sistema para detener las señales de ondas móviles que cumpla con su función y no pueda ser evadido por los reclusos.
- C) Aumentar la presencia del Sistema Penitenciario como autoridad en cada centro

## CAPÍTULO IV

### 4. La prevención del delito que se comete desde el interior de las cárceles del país

Los diversos delitos que se cometen desde el interior de las cárceles del país, tienen diferentes factores ya mencionados en los capítulos anteriores, sin embargo, es de suma importancia indagar sobre las formas en que puede prevenirse que esto siga sucediendo, principalmente en referencia a los delitos que se cometen por la falta de control efectivo para detectar teléfonos móviles en los centros de detención del país.

#### 4.1 Niveles de prevención

En cuanto al análisis de las debilidades del Sistema Penitenciario actual, se deduce, que para prevenir los delitos dentro de las cárceles es fundamental implementar lo siguiente:

- A) Reformar la legislación actual, ya que actualmente la Ley del Régimen Penitenciario menciona entre los objetos prohibidos en las cárceles, el celular, sin embargo, no se ha establecido una sanción para los reclusos ni un aumento de pena como sanción.
- B) Se adquirieron varios equipos bloqueadores de señales de ondas móviles o de telecomunicaciones para los once centros de detención del Sistema Penitenciario, y debido a las extorsiones que continúan vigentes desde el interior de las cárceles, denota que este sistema de control no funcionó, por lo que, es de suma importancia buscar otra tecnología o sistema para detener las señales de ondas móviles que cumpla con su función y no pueda ser evadido por los reclusos.
- C) Aumentar la presencia del Sistema Penitenciario como autoridad sin dejar espacio

para que algunos reclusos obtengan liderazgos, ya que son los que controlan los espacios, la población y los negocios en el penal. Asimismo, fortalecer a la Unidad de inteligencia penitenciaria, ya que la misma no se da abasto y no está suficientemente profesionalizada, por lo que no logra prevenir, ni investigar exitosamente actos de sabotaje a los equipos bloqueadores.

D) Mejorar el sistema de control de los equipos de bloqueo de ondas móviles que se encuentran instalados dentro de las cárceles, ya que el control actual que el Sistema Penitenciario ejerce sobre los mismos es ineficiente ya que no hay protección frente a los actos de vandalismo y sabotaje por parte de los reclusos.

#### 4.1 Niveles de prevención

Para lograr establecer una prevención adecuada del delito, tradicionalmente se le ha atribuido al sistema de justicia penal la prevención de los delitos, "ya sea mediante la amenaza de una sanción que intimida e inhibe el comportamiento delincuenciales de los miembros de la sociedad; a través de la afirmación simbólica de las normas en la conciencia colectiva; neutralizando las acciones delincuenciales futuras del criminal a través de la sanción (prevención especial negativa) o afirmando las normas por medio de la resocialización del delincuente (prevención especial positiva)"<sup>21</sup>.

Por lo que, para prevenir cualquier tipo de delito se debe realizar una reforma primeramente al sistema penal. "Los resultados que ha llegado a obtener, desde hace ya tiempo, el análisis histórico y social de la justicia criminal, se pueden sintetizar en la

<sup>21</sup> Baratta, Alessandro. **Política criminal; entre la política de seguridad y la política social.** Pág. 86.

afirmación de que el sistema de justicia criminal se manifiesta incapaz de resolver lo  
concerniente a sus funciones declaradas, esto significa que la pena, como instrumento  
principal de este sistema, falla en lo respecta a la función de prevención de la criminalidad  
el análisis hecho en los últimos veinte años por parte de la criminología crítica ha descrito  
los términos de este fracaso recogiendo los aspectos de funcionalidad de la justicia  
penal;"<sup>22</sup>

Esto, sin embargo, queda sin efecto al no haber pérdida de legitimidad en la sociedad,  
ya que al no haber confianza legítima las personas que integran la sociedad rompen las  
reglas, las leyes, los procedimientos.  
Actualmente en el País, se ha dado un retroceso en este sentido ya que la mayor parte  
de justicia impartida, se ha desviado de su propósito y no es aplicable a toda la clase  
social, solamente hay preferencia con ciertos grupos poblacionales, entre ellos los de  
clase económica alta, funcionarios, exfuncionarios, diputados, exdiputados, políticos de  
alta jerarquía entre otros.

"La población no cree en el sistema de justicia, en el caso de Guatemala, casi un 50%  
de la población no denuncia los delitos, porque no creen que la justicia vaya a resolver  
el problema, y para un 74% de quienes hicieron la denuncia, el sistema de justicia no  
hizo nada para resolver su caso"<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> *Ibid.* Pág. 87

<sup>23</sup> Penalzoa, Pedro J. *La prevención del delito: una asignatura pendiente.* Pág. 51

Antes de hablar de los niveles de prevención se debe establecer que significa prevención del delito. Se entiende por prevención toda acción orientada a evitar que el delito ocurra, promoviendo y fortaleciendo la seguridad no solo a través del sistema formal de justicia criminal, sino que también a través de la promoción e implementación de estrategias que involucra a los diferentes sistemas informales de prevención, como los colegios, instituciones religiosas y la ciudadanía en general.

No obstante, la mayoría de los actuales estudios sobre prevención del delito no incluyen al sistema penal como parte de las políticas de prevención; bajo esta perspectiva se define la prevención del delito como: "una forma de intervención consistente en la adopción de medidas para impedir la delincuencia o disminuir el riesgo de perpetración de delitos"<sup>24</sup>.

Los niveles de prevención se dividen en tres modalidades; "la prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria"<sup>25</sup>.

- 1) La prevención primaria: Esta se refiere a las estrategias que son dirigidas a la población como un conglomerado general, para actuar sobre contextos sociales y situaciones para evitar que se favorezca la delincuencia, y se crean condiciones propicias para comportamientos legales y pacíficos; en el mismo sentido: "en el nivel primario se actúa sobre contextos sociales y situacionales para evitar que ellos favorezcan a la delincuencia, y para procurar condiciones favorables a

<sup>24</sup> De La Colina, Daniel. **La prevención del delito y la policía comunitaria**. Pág. 67

<sup>25</sup> Dammert, Lucía. **Asociación gobierno local-comunidad en la prevención del delito**. Pág. 56



comportamientos legales<sup>26</sup>.

Los programas que se lleven a cabo para prevención primaria se orientan a las causas de la delincuencia, tratando de neutralizar las posibilidades de que ocurran hechos y actos criminales antes de que se manifiesten.

Por lo que, se debe identificar, los diferentes perfiles de los presuntos o posibles criminales, focalizados en regiones determinadas, para impulsar políticas públicas de bienestar para una persona en riesgo de forma específica.

En el caso de nuestro tema central sería identificar como los reclusos siguen delinquirando desde las cárceles y cuál es el motivo que los lleva a tener un odio hacia la sociedad.

#### B) Prevención Secundaria:

Este método de prevención va encaminado a ejecutar un conjunto de acciones dirigidas específicamente a evitar que se cometan delitos, se diferencia de la prevención primaria principalmente porque no ataca las causas profundas de la violencia y el delito, sino solamente la disminución de los factores de riesgo que potencian la comisión de los delitos.

La prevención secundaria, se focaliza en la identificación de posibles víctimas, buscando

---

<sup>26</sup> **Ibid.** Pág. 57

Intervenir en ellos para evitar la comisión de delitos, lo cual no solo implica la presencia de mecanismos que permitan corregir o rectificar personas o situaciones problemáticas, si no llevar a cabo mecanismos de reducción de riesgos directos.

"La prevención secundaria está constituida por los diversos sectores que ya son vulnerables o se encuentran en riesgo de ser víctimas o delincuentes; también representa a comunidades donde hay un alto índice de violencia y por consiguiente, donde es necesario ayudar a la comunidad a prevenir violencia, mediante programas sociales, humanos y económicas"<sup>27</sup>.

La característica fundamental es que en esta prevención no existe coacción directa sobre las personas, sino situacional para disminuir los riesgos de comisión del delito.

Dentro de las políticas de prevención secundarias se encuentra el trabajo con grupos en riesgo de delinquir o de ser víctimas, la regeneración y consolidación de lazos comunitarios, la disuasión situacional por medio del patrullaje focalizado, prevención del consumo de drogas y alcohol, grupos de ayuda, sistemas de alarma, cercos, etc

En el caso de la prevención secundaria desde el interior de los centros de detención esta va relacionada a prevenir actos de corrupción tal como el soborno del personal penitenciario, con el objeto de asegurarse que el personal penitenciario que este en contacto con los reclusos reciba un nivel de sueldo satisfactorio y buenas condiciones laborales.

<sup>27</sup> Ibid.



Un buen sueldo también asegura que el personal se encuentre satisfecho y cumpla sus tareas y obligaciones de una forma más efectiva, dentro de dichas tareas se podrían incluir la prevención de fugas, el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del establecimiento penitenciario.

**C) Prevención terciaria:**

La prevención terciaria se relaciona con las consecuencias jurídicas de la comisión del delito, con la reacción, investigación, sanción penal y su ejecución.

Existen dos razones por las cuales se asume que el proceso judicial y la ejecución de la sanción cumple con una función preventiva, la primera se equipara por medio de una sanción, ya que se le envía un mensaje al conglomerado social de que, al cometerse el hecho de naturaleza delictiva este será sancionado severamente por la ley y por una pena, por lo cual, las personas inhiben su comportamiento relativo a la comisión delictiva.

En el mismo sentido, pero orientado a la persona en concreto, se espera que la sanción cumpla en ella la inhibición de futuros comportamientos delictivos, ya sea por el temor que le cause la posibilidad de que le impongan una nueva sanción. O bien porque a través de la ejecución de la sanción, en el que se espera un tratamiento a través de programas carcelarios, se logre una transformación hacia actitudes de respeto al cumplimiento de la ley.

Sin lugar a dudas en ámbito de la prevención terciaria donde se expresa una relación

directa con el sistema de justicia penal, e incluso, un cruce de las agendas de justicia y prevención.

"La prevención terciaria se relaciona con victimarios y, por ende depende del accionar del sistema de justicia criminal para limitar que estas personas reiteren su conducta, por medio de medidas de disuasión (vigilancia policial), represión (encarcelamiento o rehabilitación)"<sup>28</sup>.

En cuanto a la comisión de delitos desde el interior de las cárceles, en su caso por el ingreso de dispositivos móviles y por la debilidad en el sistema de control será necesaria una eficiente coordinación interinstitucional con el Organismo Judicial, ya que son los jueces quienes determinen el centro carcelario del privado de libertad. Se debe evaluar la forma adecuada de capacitar a los jueces para que los mismos puedan decidir de la mejor manera sobre la ubicación para el recluso, conociendo el contexto y la realidad del Sistema Penitenciario.

#### **4.2 Recuperación del control interno dentro de las cárceles**

Para poder lograr un sistema de control efectivo, es necesario que el Sistema Penitenciario se reorganice tanto a lo interno de forma administrativa, como también se reestructure la forma en que se separan los reclusos de acuerdo a su perfil, y no solo por pertenecer a determinada pandilla como actualmente se hace.

---

<sup>28</sup> *Ibid.* Pág. 58

El hecho de mezclar distintos perfiles de delincuentes no es ideal, ya que los mismos deberían ser ubicados con perfiles similares. Especialmente los privados de libertad que requieren mayores medidas de seguridad por ser problemáticos, deberían ser separados del resto de la población reclusa.

Un régimen interno con mayor control.

Por lo que, se debe realizar un análisis detallado de la población reclusa y sus perfiles criminológicos. De acuerdo a la evaluación, definir los distintos criterios de separación de los privados de libertad. Esto ayuda a tener claridad de las personas que ameriten ser resguardados con medidas de seguridad más estrictas.

control de los mismos.

Además, una debida separación de los reclusos permitiría enfocar los servicios de rehabilitación a las necesidades reales de los distintos grupos, y priorizar los escasos recursos en donde hay mejores probabilidades de éxito.

la evolución del crimen y de la población reclusa, que cada vez se hacen más peligrosas.

Asimismo, se necesita trabajar de forma interinstitucional como Estado y en conjunto con el sector privado que controla las empresas de telefonía para que establezcan parámetros de cumplimiento en cuanto a los bloqueos de señales de ondas móviles.

estudiar y analizar otros modelos de gestión penitenciaria en el tema de infraestructura.

#### 4.3 Inversión en nueva infraestructura carcelaria

para poder agilizar la construcción de nueva infraestructura en un tiempo prudente.

La actual infraestructura carcelaria que existe ha sido totalmente insuficiente en cuanto a espacios disponibles, asimismo, en los requisitos de seguridad y logística se debe mejorar el control administrativo de registro carcelario actual.

se debe garantizar la seguridad de la población reclusa que requiere de mayores medidas de seguridad.

Por lo que, es necesario invertir en nueva infraestructura, no solo para aliviar el hacinamiento, sino también para poder aprovechar a implementar un nuevo régimen interno con mayor orden y supervisión en cada nuevo centro carcelario. De esta manera se van relevando paulatinamente los centros antiguos por nuevos en los cuales se aplica un régimen interno con mayor control.

Se debe realizar un diseño para un plan de infraestructura a media y largo plazo, con criterios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que tomen en cuenta las proyecciones de población general de reclusos en un futuro próximo, incluyendo el perfil criminal de los mismos.

Debido que actualmente no se cuentan con cárceles que si cumplan los estándares internacionales para asegurar que son de máxima seguridad, se debe tomar en cuenta la evolución del crimen y de la población reclusa, que cada vez se hacen más peligrosos por lo que, se requieren más cárceles de máxima seguridad y control.

En vista de que la inversión para nuevos centros carcelarios es costosa, se recomienda estudiar y analizar otros modelos de gestión penitenciaria en el tema de infraestructura, en especial la posibilidad de alianzas público privadas, para poder agilizar la construcción de nueva infraestructura en un tiempo prudente.

Conforme va avanzando la adquisición de nueva infraestructura, se deberán reubicar los distintos grupos de privados de libertad a los diferentes penales. Se deberá priorizar la separación de la población reclusa que requiere de mayores medidas de seguridad del



resto de la población. Con esta estrategia se va creando un nuevo modelo carcelario que paulatinamente sustituye el modelo actual.

Asimismo, se deben mejorar las infraestructuras tecnológicas aplicando lectores biométricos, monitores de rastreo de radiofrecuencia, detectores de latidos, escáneres de cuerpo completo y otras tecnologías de vanguardia para mejorar la seguridad de los centros de detención.

De esa manera se hace necesario remozar y equipar los centros de detención existentes, así como expandir la capacidad del Sistema Penitenciario a nivel nacional.

Adicionalmente a lo anterior, vale la pena indicar que sólo al contar con dichas condiciones, el sistema penitenciario podrá ofrecer ambientes rehabilitadores seguros en donde las personas en conflicto con la ley no puedan participar en actividades ilícitas y no tengan acceso a objetos que pongan en riesgo la vida y salud de las personas.



DECLARACION DE INTERES PUBLICO

En consecuencia, el presente es un acto de fe pública, que se realiza en virtud de la ley y de la voluntad de las partes, y que produce efectos jurídicos en el orden público. Este acto es el resultado de un proceso de negociación y de un acuerdo de voluntades, que se ha celebrado en forma libre y voluntaria, sin que medie coacción, fraude o error. Este acto es el resultado de un proceso de negociación y de un acuerdo de voluntades, que se ha celebrado en forma libre y voluntaria, sin que medie coacción, fraude o error.

Los interesados en este acto de fe pública, se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico, y a no alegar en ningún momento que el presente instrumento jurídico no es el resultado de un proceso de negociación y de un acuerdo de voluntades, o que el presente instrumento jurídico no es el resultado de un proceso de negociación y de un acuerdo de voluntades, o que el presente instrumento jurídico no es el resultado de un proceso de negociación y de un acuerdo de voluntades.

Por lo tanto, se declara en este acto de fe pública, que, mediante un proceso de negociación libre y voluntaria, se ha celebrado un acto de fe pública, que produce efectos jurídicos en el orden público. Este acto es el resultado de un proceso de negociación y de un acuerdo de voluntades, que se ha celebrado en forma libre y voluntaria, sin que medie coacción, fraude o error. Este acto es el resultado de un proceso de negociación y de un acuerdo de voluntades, que se ha celebrado en forma libre y voluntaria, sin que medie coacción, fraude o error.

## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La problemática principal que involucra la falta de detección efectiva de dispositivos móviles en los centros de detención, es la causante de que se continúe dirigiendo diversos delitos desde las cárceles; en especial, el delito de extorsión, haciendo que cada día, más los guatemaltecos sufran de inseguridad y siga sin resolverse este problema, que refiere a la inseguridad que se genera en el país, derivada de la falta de actualización y mejora de los controles de detección de ingreso de dispositivos móviles y su utilización por parte de los reclusos.

Las extorsiones están incluidas entre los delitos priorizados por la política criminal democrática. Empero, a la fecha no se han desarrollado modelos de prevención de ese tipo de delito que incluyan arreglos de coordinación interinstitucional o estrategias conjuntas. En cuanto a una política pública en materia penitenciaria únicamente se tiene como antecedente la que se estableció durante el año 2014, con expertos internacionales en la materia y mesas de trabajo integrados por distintos sectores de la sociedad.

Por lo cual, se debe invertir en un sistema de prevención, que involucre un cambio de infraestructura física y sistemas de control efectivo en el actual sistema penitenciario, con el objeto de controlar el flagelo que sufre el pueblo de Guatemala; en referencia a todos los delitos que les puedan llegar a afectar como sociedad, desde las cárceles del país, especialmente la de Pavón, ubicada en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala; en especial el delito que mayor auge tiene entre los reclusos, es el delito de extorsión. En virtud de lo anterior, se deben reformar las normas jurídicas actuales, así como los manuales administrativos que involucran el registro y control de detección de dispositivos móviles en el sistema penitenciario.



#### BIBLIOGRAFIA

- ALVARO, FERNANDEZ, María Aurora, y Luis Rafael Ortiz Méndez. Apuntes de derecho penal. Guatemala: Ed. Rubén Díaz Pérez, 2005.
- ARENAL, Concepción. Estudios penitenciarios. Prácticas delictivas. España. Ed. Vegalza, 1984.
- BARATTA, Alessandro. Políticas penales: entre la política de seguridad y la política social. Madrid. Ed. Dika, 1981.
- Centro de Investigaciones Económicas, Sociales. El sistema penitenciario en Guatemala. Guatemala. Ed. FURDESA, 2011.
- Centro de Investigaciones Económicas, Sociales. De la teoría a la extensión y de la extensión a la institución. Guatemala. Ed. FURDESA, 2012.
- DAMAZO, Luis. El sistema penitenciario en Chile: desafíos para un nuevo modelo punitivo-privado. En: PLACSO Chile, 2006.
- DE LA COLINA, Rafael. La prevención del delito y la policía comunitaria de la colonia. Desde la prevención del delito y la policía comunitaria. Buenos Aires, Argentina. Ed. Rubén Díaz Pérez, 2001.
- EDRUSCA. Sitio: <http://www.dialogos.org.gt/blog/Extensiónes-en-Guatemala-recomendaciones-para-la-reducción-del-delito>. Guatemala. 26 de mayo de 2010.
- FERNÁNDEZ CUBERO, Rafael. Introducción al sistema penitenciario español. España. Ed. Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, 2014.
- GARRIDO GUTTMAN, Luis. Manual de dirección penitenciaria. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. España. Ed. en Derecho Rubén Díaz, 1981.
- International Crisis Group. El salario del miedo: violencia y extensión en Centroamérica. Bruselas. Ed. International Crisis Group, 2017.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, María Isabel. El delito de extensión o sustracción de objetos móviles. Madrid. Ed. EDERSA, 1971.
- NAVARRO BATRES, Tomas Benito. Cuatro temas de derecho penitenciario. Guatemala. Ed. Topografía Nacional, 1997.
- OSORIO, Víctor. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. 2ª ed. revisión, corregida y aumentada. Guayaquil. Ed. Malena, 2004.
- PESQUERA, Pedro J. La prevención del delito, una asignatura pendiente. Madrid. Ed. April, 2004.



## BIBLIOGRAFÍA

- ALVEÑO HERNÁNDEZ, Marco Aurelio y Luis Ranferi Díaz Mechú. **Apuntes de derecho romano**. Guatemala. Ed. Estudiantil Fenix. 2005.
- ARENALES, Concepción. **Estudios penitenciarios**. Primera edición, España, Ed. Valencia, 1995.
- BARRATA, Alessandro. **Política criminal; entre la política de seguridad y la política social**. México. Ed. Siglo XXI. 1986.
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, **El sistema penitenciario en Guatemala**. Guatemala. Ed. FUNDESA. 2015
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. **De la renta a la extorsión y de la extorsión a la imitación**. Guatemala. Ed. FUNDESA. 2020
- DAMMERT, Lucía. **El sistema penitenciario en Chile: desafíos para un nuevo modelo publico-privado**. Ed. FLACSO Chile. 2006.
- DE LA COLINA, Daniel. **La prevención del delito y la policía comunitaria de la colina, Daniel; la prevención del delito y la policía comunitaria**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Rubinzal-Culzoni. 2001.
- ESPIÑOZA, Evelin. <https://www.dialogos.org.gt/blog/> **Extorsiones en Guatemala recomendaciones para la reducción del delito**. Guatemala. 26 de mayo de 2020.
- FERNANDEZ CUBERO, Rafael, **Introducción al sistema penitenciario español**. España. Ed. Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias. 2014.
- GARRIDO GUZMÁN, Luis. **Manual de ciencia penitenciaria**. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. España. Ed. de Derecho Reunidas. 1983.
- International Crisis Group. **El salario del miedo: violencia y extorsión en Centroamérica**. Bruselas. Ed. International Crisis Group. 2017.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, María Isabel. **El delito de extorsión en cuadernos de política criminal**. Madrid. Ed. EDERSA. 1991.
- NAVARRO BATRES, Tomas Baudilio. **Cuatro temas de derecho penitenciario**. Guatemala, Ed. Tipografía Nacional. 1981.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 27ª. ed. revisada, corregida y aumentada; Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.
- PEÑALOZA, Pedro J. **La prevención del delito: una asignatura pendiente**. México. Ed. Porrúa. 2004.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Código Penal.** Decreto número 17-73. Guatemala 1973.

**Ley del Régimen Penitenciario.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 33-2006.

**Ley Contra la Delincuencia Organizada.** Decreto Número 21-2006, del Congreso de la República de Guatemala. 2006.